

Constancia secretarial: Manizales, once (11) de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el profesional del derecho designado como curador ad litem dentro del presente proceso, allegó memorial indicando no aceptar el cargo, toda vez que en el momento se desempeña como contratista de la Terminal de Transportes de Manizales.

Así mismo, el apoderado actor solicitó oficiar al Ejército Nacional de Colombia para que informe los datos de ubicación del señor Oscar Castro Vallejo.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales once (11) de agosto de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de mínima cuantía promovida por Mario Castro Vallejo contra Ligia Castro Vallejo, Alba Lucía Castro Vallejo, Fernando Castro Vallejo, Danilo Castro Vallejo, Clara Helena Castro Vallejo, Lina Clemencia Castro Vallejo y Oscar Castro Vallejo y personas indeterminadas, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2023-00039-00.

En el presente asunto, el abogado designado como curador allegó escrito rechazando la asignación porque en el momento se desempeña como contratista de la Terminal de Transportes de Manizales.

A la anterior solicitud no se accede, toda vez que el contrato de prestación de servicios con la Terminal de Transportes de Manizales no lo excluye del litigio profesional como abogado.

Además, el inciso 7º del artículo 48 del C.G.P., menciona que la excepción a la aceptación es acreditar estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, pues de lo contrario de asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Se recuerda que es un deber de los abogados colaborar con la administración de justicia, la que debe acudir a la figura de los curadores ad litem, para permitir que los procesos puedan seguir su curso normal con el lleno de las garantías procesales.

Vale la pena anotar, que la aceptación de otros curadores también beneficia al profesional designado en los procesos a su cargo, para que estos puedan continuar. Por tanto, no puede adoptarse una actitud indiferente para los encargos que de manera gratuita impone el legislador cuando en su desempeño profesional remunerado puede asumir una alta cantidad de procesos.

Conforme a lo anterior el designado deberá acreditar la vigencia en el trámite de cinco procesos, para lo que se le concede el término de cinco (5) días para que aporte lo requerido, de lo contrario deberá aceptar el cargo para el que fue designado como curador ad litem dentro del presente proceso.

Envíese el oficio correspondiente comunicando esta decisión.

Por último, se accede a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, por lo que se dispone requerir al Ejército Nacional para que en el término de diez (10) días informe si el señor Oscar Castro Vallejo identificado con cedula de ciudadanía n° 10.251.334 se encuentra adscrito al Ejército Nacional de Colombia, en caso afirmativo, sírvase suministrar la dirección de notificación, teléfono y/o correo electrónico que reposa en sus bases de datos del señor Castro Vallejo. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d29a0fab42c70ca7d4f289fead82c1cdd22a66a56d687185278584ac051953e5**

Documento generado en 11/08/2023 11:47:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>